SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 019 DEL AÑO 2.021.

CAUSALES INVOCADAS PARA SU CELEBRACION: La Contratación de Menor Cuantía[1]

PROCEDIMIENTO APLICABLE: Con Limitación de Oferentes[2]

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: REALIZAR LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.

CALARCÁ QUINDIO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021.

[1] Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral 2, Literal: **B**.

[2] Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015

CONTENIDO

Contenido

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: 4

1.1. Publicación del Proceso en El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): 4

1.2. Principios, leyes y jurisprudencia que rigen el proceso contractual: 4

1.3. Interpretación del presente proyecto de pliego de condiciones: 5

1.4. Reglas de interpretación del pliego de condiciones: 6

1.5. Secretaria de Transparencia Presidencia de la Republica: 7

1.6. Compromisos que asumen los proponentes u oferentes: 7

1.7. Incumplimiento de los compromisos por parte delos proponentes u oferentes: 7

1.8. Fundamentos que soportan la modalidad de selección para la escogencia del contratista, causal que se invoca para su celebración y procedimiento aplicable: 8

1.9. Correspondencia física y digital para el proceso contractual: 10

1.10. Convocatoria a veedurías ciudadanas: 10

1.11. Limitación del proceso contractual a MIPYMES: 10

CAPITULO II: DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES: 11

2. OBJETO A CONTRATAR: 11

2.1. Tipo o tipología de contrato a suscribirse y sus especificaciones: 11

2.1.1. Obligaciones específicas del contratista seleccionado: 12

2.1.2. Plazo o término de ejecución del contrato: 14

2.1.3. Valor total estimado del contrato de obra pública: 14

2.1.4. Forma de pago: 14

2.1.5. Gravámenes, impuestos o descuentos previos al pago y/o gastos ocasionados con la suscripción el contrato: 15

2.1.6. Obligaciones específicas de la entidad contratante: 16

2.1.7. Permisos, licencias o registros: 16

2.1.8. Lugar de ejecución del contrato y/o realización de las obras: 16

2.1.9. Supervisión y/o interventoría: 17

2.1.10. Cesión de derechos: 17

2.1.11. Sub-contratación: 17

2.1.12. Clausulas excepcionales al derecho común: 17

2.1.13. Multas y clausula penal pecuniaria: 17

2.1.14. Indemnidad: 18

2.1.15. Minuta del contrato: 18

2.2. Análisis técnico y económico que justifica el valor estimado del contrato: 18

2.3. Presupuesto oficial y certificados de disponibilidad presupuestal: 21

CAPITULO III: CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Etapas preclusivas y perentorias): 22

3.1. Cronograma de actividades: 22

3.2. Estudios previos: 22

3.3. Publicación del aviso de convocatoria pública: 22

3.4. Publicación del proyecto de pliego de condiciones: 23

3.5. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones: 23

3.6. Respuestas a las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto de condiciones por parte de los proponentes, oferentes o interesados: 23

3.7. Acto administrativo de apertura del proceso de selección contractual: 23

3.8. Pliego de condiciones definitivo: 24

3.9. Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo: 24

3.10. Plazo máximo para entregar las propuestas u ofertas: 24

3.11. Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen el pliego de condiciones definitivo: ... 24

3.12. Cierre del plazo para entregar propuestas u ofertas: 24

3.13. Audiencia de apertura de propuestas u ofertas: 24

3.14. Evaluación y calificación de las propuestas u ofertas: 24

3.15. Publicación del informe de evaluación de las propuestas u ofertas presentadas: 24

3.16. Presentación de observaciones al informe de evaluación: 25

3.17. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta: 25

CAPITULO IV: DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS: 25

4.1. Forma, lugar y hora de presentación de propuestas: 25

4.2. Como presentar una propuesta u oferta: 25

4.3. Reglas para la presentación de propuestas u ofertas: 26

H) Vigencia De Las Propuestas: 26

4.4. Descripción general de documentos que debe aportar cada proponente en su propuestas, certificaciones o constancias, incluidos los formatos que debe diligenciar para su presentación: 26

4.5. Documentos que debe contener la oferta técnica y económica: 28

4.6. Reglas de subsanabilidad: Solo para requisitos habilitantes o aquellos que no otorguen puntaje: 28

CAPITULO: V: REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES: 30

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ): 30

5.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: 31

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: 37

5.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL: 41

5.3 EXPERIENCIA: 46

5.3.1. Experiencia General: 46

5.3.2. Experiencia Específica: 46

5.4. EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO E IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE DEBE TENER DICHO EQUIPO DE TRABAJO. 49

CAPITULO: VI: CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LOS PROPONENTES U OFERENTES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL: 52

6.1.1 Factor Económico: Menor Precio (60 Puntos): 52

Componentes del menor precio: 52

6.1.2. Métodos para evaluar las ofertas económicas: 53

6.2 FACTOR TECNICO (Formato Nro. 9) 55

6.2.1 Compromiso de entrega e implementación Plan de Calidad: 59
6.3 Apoyo a la industria Nacional 59
6.4 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (Anexo libre elaborado por el proponente): 59
6.5 Criterios de desempate: 61
6.6 Causales de rechazo de las propuestas: 62
CAPITULO: VII: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO: 62
7.1 Estimación, tipificación y asignación de riesgos (Matriz de riesgos): 67
7.2 Garantías que se exigirán al contratista seleccionado ante los riesgos detectado: 67
7.3 Garantía de seriedad de la propuestas u oferta (que debe ser presentada con la misma): 68
7.3.1 Cumplimento del contrato: 68
7.3.2 Estabilidad y calidad de la obra: 69
7.3.3 Calidad de los bienes, materiales y elementos vendidos e instalados: 69
7.3.4 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 69
7.3.5 Póliza de responsabilidad civil extracontractual: 69
7.3.6 Forma de constitución de mecanismos de cobertura del riesgo: 70
7.3.7 Término para la entrega de los amparos y ajuste en su cobertura: 70
CAPITULO: VIII: ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL: 72
ANEXOS: .....

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

1.1. Publicación del Proceso en El Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I):

El Municipio de Calarcá Quindío, dando cumplimiento al principio de Principio de: Transparencia (conexo al de publicidad), establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 del año 1.993, como también a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal, Artículo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D y G, y conforme a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; se permite poner a disposición de los interesados: Los documentos previos: *Estudios Previos. *Análisis del sector. * **el proyecto de pliego de condiciones,** *Formatos, *Anexos técnicos y demás para el presente proceso contractual, el presente pliego contiene la información particular sobre los bienes, obras o servicios, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, razón por la cual se le exhorta a los interesados para que procedan a leerlo en su integridad, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de las reglas contenidas en el mismo y de las modificaciones introducidas y los términos que son preclusivos y perentorios a medida que se avanza en las actividades conforme al cronograma dispuesto.

1.2. Principios, leyes y jurisprudencia que rigen el proceso contractual:

- **Principios que rigen el proceso de selección del contratista:** La Ley 80 del año 1.993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función

administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

  Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato.

  - **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia **(**Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen**),** de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano.

  - **En cuanto a normas procedimentales:** Se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2.011), y subsidiariamente en lo que corresponda, se aplicará el Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2.012).

1.3. Interpretación del presente proyecto de pliego de condiciones:

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente en la plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.4. Reglas de interpretación del pliego de condiciones:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778,** respecto de la aplicación de las mismas, así:

"ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.

ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.

ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.

Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.

ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.5. Secretaria de Transparencia Presidencia de la Republica:
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.6. Compromisos que asumen los proponentes u oferentes:
El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE CALARCÁ, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

A. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
B. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
C. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE CALARCÁ, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del MUNICIPIO DE CALARCÁ durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
D. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del MUNICIPIO DE CALARCÁ, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 8 de los presentes pliegos de condiciones.

1.7. Incumplimiento de los compromisos por parte delos proponentes u oferentes:
Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.8. Fundamentos que soportan la modalidad de selección para la escogencia del contratista, causal que se invoca para su celebración y procedimiento aplicable:

Considerando el valor estimado por ésta Entidad Territorial para el Contrato de: **OBRA PÚBLICA**, resultado del presente proceso de selección contractual, y atendiendo el monto total del presupuesto del municipio de Calarcá Quindío para la presente anualidad **(**2.021**),** mismo que determina las cuantías **(**Minina, Menor y Mayor**)** para llevar a cabo determinada modalidad de selección contractual en razón a su cuantía**;** se seleccionará al contratista a través de la Modalidad de Selección Contractual denominada: Selección Abreviada, regulada en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 2, invocando como causal para su celebración la consagrada en el Literal: **B)** *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* **(...)**

Finalmente, se utilizará el procedimiento de: Con limitación de oferentes, reglado en el Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, para seleccionar el proponente que presente la oferta más favorable a esta Entidad Territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas y procedimentales de las normas que conforman el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993 y demás normas que modifican y adicionan**):**

- **Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B**, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...).*
- Que el Concejo Municipal de Calarcá Quindío, liquido el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia o año 2.021, mediante el **Acuerdo Municipal Nro. 006 de fecha 30 de noviembre del año 2.020**, fijando como presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Calarcá Quindío para la vigencia referida, la suma de: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, CON QUINCE CENTAVOS **(**$58.540.650.678,15**)** M/CTE.
- Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1785 de fecha 29 de diciembre del año 2.020,** a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia: 2.021, indicando en su artículo 1:

  Artículo 1. *Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS ($ 908.526,00).*

  Artículo 2*. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1 0) de enero de 2021 y deroga el Decreto 2360 de 2019.*

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el presupuesto del municipio de Calarcá Quindío, para la vigencia fiscal o año: 2.021, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es: Hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del municipio de Calarcá Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.021, se realiza conforme a lo siguiente:

CUANTIAS	**S.M.L.M.V / 2.021** $ 908.526,00	**Valores estimados para los respectivos procesos contractuales**	**Tipo de modalidad de selección contractual a adelantarse como causal o en razón al valor o cuantía**
MÍNIMA CUANTÍA **(**10% de la Menor Cuantía**)**	Hasta 28 S.M.L.M.V	$ 25.438.728	**MÍNIMA CUANTÍA** (Artículo 94 Ley 1474 del año 2.011)
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	$ 25.438.729 **Hasta** $ 254.387.280	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Artículo 2 numeral 2 Literal B Ley 1150 del año 2.007)
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	$ 254.387.281	**LICITACIÓN PUBLICA** (Artículo 2 numeral 1 Ley 1150 del año 2.007)

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** de que trata el presente proceso de selección contractual, se ha fijado o estimado celebrar por la suma total de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($163.638.350) M/CTE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato;** dicho valor se encuentra dentro del rango de la: MENOR CUANTÍA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección: ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, invocando como causal para su celebración la consagrada en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Numeral 2, Literal **B.**

1.9. Correspondencia física y digital para el proceso contractual:
La entidad recibirá y emitirá actos y correspondencia relacionada con el presente proceso de selección contractual: UNICAMENTE a través de los siguientes sitios físicos y medios digitales:

- **Físicas:** Carrera 24 Nro. 38 -57 Calarcá Quindío / (CAM- Piso 2: Secretaria Administrativa.
- **Digitales:** Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA II (SECOP II) I:www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá).
  Correo Electrónico Institucional: contratacion@calarca-quindio.gov.co

Las observaciones al **Proyecto de Pliego de Condiciones**, las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.10. Convocatoria a veedurías ciudadanas:
De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): **www.contratos.gov.co,** en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

1.11. Limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Se hace necesario indicar que recientemente se ha expedido por parte del Congreso de la Republica de Colombia y Sancionado por parte del Presidente de la Republica la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre del año 2.020, norma que introduce nuevos aspectos y realiza algunas modificaciones al Sistema de Compras Públicas en su Capítulo: III, Artículos: 30 al 36.

Entre tales aspectos se encuentra lo relacionado con las MIPYMES y la posibilidad de limitar los procesos de selección contractual que se adelanten a través de la modalidad de selección: Mínima Cuantía; **dejando supeditada tal posibilidad a la expedición de la respectiva reglamentación por parte del Gobierno Nacional (Articulo 30 Parágrafos 1 y 2).** Entonces, los contenidos de la norma precitada y las modificaciones por ella introducidas a otras normas, se aplicarán una vez se expida la correspondiente reglamentación por parte del Gobierno Nacional; así lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública:

Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia[3] en el siguiente concepto: C-005 DE 2021 de fecha 16 de febrero del 2.021.

http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-005%20DE%202021

> *Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34,* ***reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones***

[3] Decreto- Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.

para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes*, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia.* ***En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el Decreto Reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales****, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.***

(NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Por otra parte, dicha entidad rectora de la contratación pública en Colombia, indica a través del siguiente concepto, que el Articulo 35 (factores de desempate) es de aplicación inmediata, es decir, comienza a regir a partir del 01 de enero del año 2.021, sin que haya lugar a un reglamento previo, como si ocurre con los Artículos: 30, 31, 32, 33, 34 (parcialmente) y 36.

- **http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021**

Finalmente, por lo antes expuesto, el presente proceso contractual, NO puede ser objeto de limitación a Mipymes, puesto que a la fecha el Gobierno Nacional no ha expedido el Decreto Nacional que reglamente los Artículos 30 al 36 de la Ley 2069 del año 2.020.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO II: DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

2. OBJETO A CONTRATAR:
REALIZAR LA RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.1. Tipo o tipología de contrato a suscribirse y sus especificaciones:
Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir: El mantenimiento, reparación, instalación, y en general la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, a cambio del pago de un precio por la ejecución de todas las actividades detalladas en las especificaciones técnicas, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un: CONTRATO DE OBRA PUBLICA, nominado el **Artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993**, en los siguientes términos:

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

<Jurisprudencia Unificación>
- Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia de Unificación, Expediente No. 25000-23-37-000-2014-00721-01(22473)(IJ) de 25 de febrero 2020, C.P. Dr. William Hernández Gómez

2.1.1. Obligaciones específicas del contratista seleccionado:

A) El contratista se obliga a realizar las labores de: mantenimiento, reparación, instalación, y en general la ejecución de los trabajos materiales que son objeto del contrato sobre los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, como también provisionar los materiales y herramientas necesarias para ello, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, su propuesta presentada y el contrato celebrado. Y de igual manera, hacerse cargo de la mano de obra que se requiera para cumplir con el objeto del contrato, previa coordinación del supervisor del contrato.

B) El contratista se obliga a realizar las labores de: mantenimiento, recuperación, adecuación, y en general la ejecución de los trabajos materiales que son objeto del contrato sobre los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, como también provisionar los materiales y herramientas necesarias para ello, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, su propuesta presentada y el contrato celebrado. Y de igual manera, hacerse cargo de la mano de obra que se requiera para cumplir con el objeto del contrato, previa coordinación del supervisor del contrato.

C) El contratista debe realizar los trabajos materiales con las herramientas, maquinaria y el equipo idóneo (recurso humano o personal), garantizando que los mismos se acojan a las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad Territorial.

D) El contratista se obliga a mantener los precios unitarios fijados y presentados en su oferta económica conforme al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) elaborado de su parte y que haya presentado con su oferta económica, los cuales deben incluir: A) La realización de las actividades u obras materiales. B) La provisión de los materiales, herramientas, maquinaria, elementos y equipo necesarios para cumplir con el objeto contractual para el ítem que aplique conforme a las especificaciones técnicas determinadas por la Entidad. C) La mano de obra y/o recurso humano para el cumplimento del objeto del contrato, y los demás gastos que ocasione la ejecución del contrato de obra pública, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución. La excepción a lo anterior, se configura en caso de actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

E) Ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros y especificaciones técnicas determinadas por el municipio de Calarcá Quindío, cumpliendo con las normas vigentes en materia de construcción, ambiental y laboral.

F) El contratista se obliga a adoptar e implementar el respectivo Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual contenga la evaluación de impactos ambientales y la caracterización ambiental de los componentes biofísicos, socioeconómicos y culturales, identificados dentro del área de influencia de las obras, mismo que deberá tener los lineamientos preventivos, de mitigación y contingencia que se deban seguir para la intervención o realización del tipo de obras. Lo anterior, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.

G) El contratista se obliga a provisionar, instalar y ubicar las vallas o avisos que contengan la información de la realización de las obras en cada uno de los lugares o sitios, con el cumplimiento de las condiciones técnicas y diseño entregado por el Municipio de Calarcá Quindío.

H) El contratista se obliga a Implementar y ejecutar un programa de salud ocupacional y/o seguridad industrial, contando durante la ejecución del contrato con el acompañamiento de un asesor en salud ocupacional, bajo las siguientes características: El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes: Ley 1562 del año 2012 y demás normas aplicables, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo, y deberá presentar los programas detallados a la firma del Acta de inicio del Contrato. Los programas deberán ser elaborados, aprobados e implementados, para lo cual contará con la asesoría correspondiente, y se debe asumir como un costo propio de su funcionamiento, pues tendrá a su cargo supervisar periódicamente, la correcta implementación del programa de riesgos y salud ocupacional en la obra.

I) El contratista se obliga a implementar los Protocolos de Bioseguridad correspondientes a su objeto social, sector y/o actividades económicas específicas, ello, con el fin de evitar el contagio y propagación del virus: COVID -19, conforme a los lineamientos ordenados por el Ministerio de Salud y protección social a través de la Resolución 777 del año 2.021, y demás normas que la adicionen o modifiquen.

J) El contratista se obliga a realizar un registro fotográfico y/o fílmico de cada uno de los lugares o inmuebles a intervenir y sus alrededores antes de iniciar las obras, como también realizar uno final después de haberse terminado las obras, donde se pueda detallar el antes y después, suministrado una copia firmada por de cada uno de los registros al Supervisor.

K) El contratista se obliga a dejar limpios los sitios o lugares donde se ejecutaron los trabajos. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a imposición de las sanciones correspondientes por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

L) El Contratista deberá ofrecer la garantía mínima de que trata la Ley 1480 del año 2011 **(**Estatuto del Consumidor**)** en sus artículos: 3 numeral 1.1, 5 numeral 5, y 7 al 11; respondiendo por el reemplazo de aquellos materiales, elementos o productos provisionados para la realización de las obras y que resultaren dañados o con fallas, sin costo adicional para la Entidad Territorial.

M) El contratista debe asumir los gastos por conceptos de transporte y los emolumentos laborales del personal que requiera para la ejecución del contrato de obra pública en los lugares determinados por la Entidad o en aquellos que determine el Supervisor del Contrato.

N) El contratista se obliga a corregir a su costo, aquellas actividades que hayan sido realizadas, y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el Municipio de Calarcá Quindío, en él termino que el supervisor le indique.

O) El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente (recurso humano) para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del contrato de obra pública**;** razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, NO tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el Consultor vincule para la ejecución de sus actividades u obligaciones dentro del Contrato de Consultoría**;** en tal sentido, será obligación del Consultor, brindar los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5)***;** como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a lo dispuesto en la *Resolucion Nro. 777 del año 2.021*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable.

P) El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del contrato, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del contrato, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del contrato.

Q) Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)** durante el termino de ejecución del contrato**;** cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a

tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

R) Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: OBRA PUBLICA, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

S) Suscribir de manera conjunta con el Supervisor y/o Interventor del contrato el Acta de Recibo Final de las obras contratadas, momento a partir del cual la responsabilidad de las obras realizadas se trasladará del contratista a la Entidad contratante, excepto lo relacionado con la garantía de estabilidad de la obra.

T) Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato de: OBRA PUBLICA, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2007.

2.1.2. Plazo o término de ejecución del contrato:

Se establece que el plazo de ejecución del contrato de OBRA PUBLICA, será de: **SETENTA Y CINCO DIAS (75) CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1993.

2.1.3. Valor total estimado del contrato de obra pública:

El contrato de: OBRA que resulte del presente proceso contractual, podrá ascender a la suma total de: podrá ascender a la suma de: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($163.638.350) M/CTE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato. Lo anterior teniendo como base el promedio de cotizaciones arrojado en el Estudio del Sector (Análisis del Mercado), documento previo a la expedición del presente acto contractual.

2.1.4. Forma de pago:

Los contratos de obra pública con Entidades Estatales en Colombia, cuentan con diferentes formas de: Definición de precios, Ejecución y Pago, entre ellas: **A)** Precios unitarios. **B)** Precio global. **C)** Administración delegada. **D)** Reembolso de gastos, entre otras. Y respecto a la forma de pago, la misma se establece atendiendo el principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes de que trata el Articulo 32 de la Ley 80 del año 1.993; para el presente caso, la Entidad establece para los proponentes la siguiente forma de pago del valor del contrato de: OBRA PUBLICA, resultado del presente proceso contractual:

Modalidad de pago y ejecución: **PRECIOS UNITARIOS:** **De la misma forma en que se ejecuta se puede efectuar el cobro y realizar el pago**
El ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará o pagará, mediante actas parciales por actividades ejecutadas o avance de obra realizada Dichas actas deberán estar suscritas por el contratista y el Supervisor del contrato y no estarán supeditadas a términos de tiempo como mensualidad o días, sino que se realizarán en cualquier tiempo dentro del término de ejecución del contrato.

El quince por ciento (15%) del valor total del contrato, el municipio de Calarcá Quindío lo cancelará o pagará una vez se haya suscrito entre el contratista y el Supervisor del contrato el Acta de Recibo Final de las Obras.
Los pagos correspondientes, quedan sujetos a que el contratista: ❖ Acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral **(**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**)** durante el termino de ejecución del contrato en caso de tratarse de persona natural, **o** ❖ Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de ser persona jurídica, que la misma haya realizado los aportes al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales durante los últimos seis (6) meses de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002. Los pagos se cancelarán dentro de los (30) treinta días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta y/o las actas parciales y acta final de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios por el no pago o compensación de ninguna naturaleza.

Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
4. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
5. Copia de bitácora del periodo a cancelar.
6. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
7. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
8. Certificado expedido por la persona encargada de la supervisión del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
9. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

2.1.5. Gravámenes, impuestos o descuentos previos al pago y/o gastos ocasionados con la suscripción el contrato:

GRAVÁMENES: Estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas, equivalente aproximadamente al 16.5% que afecten el contrato:

DESCUENTOS	PORCENTAJE %
Pro hospital	2%
Pro cultura	2%
Pro bienestar Adulto Mayor	4%
RETENCIÓN EN LA FUENTE OBRA PÚBLICA	2%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SEGURIDAD	5%

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICA)	1%
TASA DEL DEPORTE	0.5%
TOTAL PORCENTUAL	16.5%

No obstante, es obligación del proponente verificar los gastos de contratación en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá.

2.1.6. Obligaciones específicas de la entidad contratante:

A) Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

B) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la oferta económica allegada por el proponente seleccionado, valor que corresponderá al valor inicial total del contrato de obra pública que se suscriba como resultado del proceso de selección.

C) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

D) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

E) Efectuar los pagos al contratista seleccionado en la forma y términos estipulados en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y el contrato celebrado.

F) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requiera para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

G) Suscribir de manera conjunta con el contratista el Acta de Recibo Final de las obras contratadas, momento a partir del cual la responsabilidad de las obras realizadas se trasladará del contratista a la Entidad contratante, excepto lo relacionado con la garantía de estabilidad de la obra.

H) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

2.1.7. Permisos, licencias o registros:

Para la presente intervención no se requerirá de licencia o permiso alguno de conformidad con lo establecido en el "TITULO QUINTO - LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES" Acuerdo 015 del Veintinueve (29) de agosto de 2003, por medio del cual se Adopta el Plan Básico De Ordenamiento Territorial (PBOT).

2.1.8. Lugar de ejecución del contrato y/o realización de las obras:

La ejecución, realización y entrega de las obras contratadas será en el Municipio de Calarcá Quindío. Por lo tanto, se establecerá el municipio de Calarcá como domicilio contractual.

2.1.9. Supervisión y/o interventoría:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del Articulo 32 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, y en especial al Parágrafo 1 del Artículo 83 de la Ley 1150 del año 2.007, es necesario indicar que el Municipio de Calarcá Quindío, considera que no es necesaria la contratación de una Interventoría para que ejerza las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato; lo anterior, en razón a que las obras a realizar o ejecutarse no son de alta complejidad técnica, como tampoco se trata de un contrato cuyo término de ejecución sea muy amplio o extenso, en consecuencia, se considera que la Entidad Territorial cuenta con la capacidad técnica y con el recurso humano suficiente para asumir la respectiva supervisión. Por lo tanto, la supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de: **La Secretaria de Infraestructura y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

2.1.10. Cesión de derechos:

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE CALARCÁ es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.1.11. Sub-contratación:

El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CALARCÁ para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE CALARCÁ.

2.1.12. Clausulas excepcionales al derecho común:

Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran[4] con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993. **CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad.

2.1.13. Multas y clausula penal pecuniaria:

Se fijara en el contrato respectivo como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad

[4] Ley 80 del año 1.993, Articulo 3.

Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para efectuar su cobro.

2.1.14. Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Calarcá con ocasión de la violación del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

2.1.15. Minuta del contrato:

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE CALARCÁ decidirá si lo acepta o no.

2.2. Análisis técnico y económico que justifica el valor estimado del contrato:

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, así mismo el valor de contratos ejecutados por la entidad en contratos similares durante las vigencias anteriores y el presupuesto destinado por el municipio, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($163.638.350) AIU incluido**, para la presente contratación, así:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESCENARIO CAMPO DE FUTBOL BARRIO LLANITOS PILOTO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CANCHA, INC. EQUIPO DE TOPOGRA	M2	1008,00	$ 600,00	$ 604.800,00
2	LOCALIZACIÓN CERRAMIENTO - VARIOS	ML	64,00	$ 1.880,00	$ 120.320,00
	CERRAMIENTO EN TELA PP	ML	64,00	$ 7.125,00	$ 456.000,00
4	DESCAPOTE MAQUINA MÁS RETIRO	M2	1008,00	$ 2.791,00	$ 2.813.328,00
5	NIVELACION TERRENO CON MATERIAL DE SITIO	M2	1008,00	$ 3.971,00	$ 4.002.768,00
7	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA DE 2" Y H=2,5 m INC. ANTICORROSIVO Y PINTURA, VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA DE 0,3 X 0,3 M , TUBO DE 2" . INCLUYE EXCAVACION, RETIRO DE SOBRANTES, PISAMALLA y REFUERZO.	ML	64,00	$ 325.068,00	$ 20.804.352,00
8	SUMINISTRO E INSTALACION PORTERÍA INC. MALLAS	UND	2,00	$ 2.177.060,00	$ 4.354.120,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 33.155.688,00

ESCENARIO CANCHA MULTIPLE BARRIO LLANITOS GUALARÁ					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	MANTENIMIENTO GIMNASIO AL AIRE LIBRE INSTALADO, INC. PINTURA EN LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y RESANES. PUNTOS DE SOLDADURA Y REINSTALCIÓN DE MAQUINA, Y REPARACIÓN DE PARTES METÁLICAS DETERIORADAS.	GL	1,00	$ 2.456.000,00	$ 2.456.000,00
2	LINEA DE DEMARCACION PARA CANCHA MULTIPLE A= 5 CM INC. LAVADO PREVIO	ML	236,30	$ 3.740,00	$ 883.762,00
3	DESMONTE Y RETIRO DE PORTERÍA MULTIPLE, INC. TRANSPORTE HASTA EL SITIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO	UND	2,00	$ 174.283,00	$ 348.566,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTERIA MULTPLE FIJA MICROF - BALONC. TIPO 1	UND	2,00	$ 3.865.012,00	$ 7.730.024,00
5	LOCALIZACIÓN CERRAMIENTO - VARIOS	ML	19,00	$ 1.880,00	$ 35.720,00
6	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA DE 2" Y H=5 m, VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA DE 0,3 X 0,3 M , TUBO DE 2" . INCLUYE EXCAVACION, RETIRO DE SOBRANTES, PISAMALLA Y REFUERZO.	ML	19,00	$ 448.609,00	$ 8.523.571,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 19.977.643,00

ESCENARIO CAMPO DE FUTBOL BARRIO LLANITOS GUALARÁ					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	ESMALTE SOBRE TUBERIA METAL - PVC D=1"-4"	ML	151,95	$ 10.020,00	$ 1.522.539,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARGOLLAS PARA SOPORTE DE MALLAS EN DOS PORTERÍAS INC. ESMALTE, SOLDADURA Y RESANE	GL	1,00	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3	LOCALIZACION Y REPLANTEO ANDENES Y PARQUES	M2	11,05	$ 2.970,00	$ 32.818,50
5	EXCAVACION A MANO ENTRE 0-2 MT DE PROFUNDIDAD	M3	3,32	$ 24.166,00	$ 80.110,29
6	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M3	2,21	$ 22.260,00	$ 49.194,60
7	SUBASE GRANULAR COMPACTADA	M3	1,11	$ 136.677,00	$ 151.028,09
8	RETIRO ESCOMBROS MANUAL- <=10KM.	M3	1,44	$ 23.530,00	$ 33.800,85
9	ESCALINATAS EN CONCRETO REFORZADO 3000 PSI (VACIADO SOBRE TERRENO) ANCHO =170 CM, CONTRAHUELLA =18 CM, HUELLA=35 CM	M3	1,66	$ 487.144,00	$ 807.441,18
10	BARANDA TUBERÍA GALVANIZADA DE 2", 3 HILOS HORIZONTALES, H=0.90 1.00, PARALES CADA 2 M RELLENOS EN CONCRETO, INC. INSTALACIÓN, WASH PRIMER, ESMALTE Y ANCLAJE	ML	4,50	$ 153.326,00	$ 689.967,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 3.866.899,51

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO VERACRUZ					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	ESMALTE PUERTAS, VENTANAS, REJAS Y OTROS	M2	6,47	$ 12.149,00	$ 78.604,03
2	DESMONTE DE CUBIERTA TEJA LIVIANA	M2	72,63	$ 4.549,00	$ 330.393,87
3	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	51,00	$ 10.020,00	$ 511.020,00
4	LOCALIZACION Y REPLANTEO CERRAMIENTO - VARIOS	ML	51,50	$ 1.880,00	$ 96.820,00
5	CERRAMIENTO EN TELA PP	ML	51,50	$ 7.125,00	$ 366.937,50
6	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA DE 2 pulgadas Y H=5 m, VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO DE 21MPA DE 0,3 X 0,3 m , TUBO DE 2". INCLUYE DEMOLICION, EXCAVACION, RETIRO DE SOBRANTES, PISAMALLA Y REFUERZO	ML	51,50	$ 448.609,00	$ 23.103.363,50
7	TAPA EN CONCRETO PARA SUMIDERO 0,5X1M E=0,1INC. REFUERZO	UND	8,00	$ 39.473,29	$ 315.786,32
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2" PARA CERRAMIENTO, INCLUYE MALLA Y PINTURA H=2M A=1M	UND	1,00	$ 378.791,00	$ 378.791,00
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA UPVC INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	M2	72,63	$ 51.820,00	$ 3.763.686,60
10	PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA (INCLUYE RESANES)	M2	5,60	$ 24.625,00	$ 137.900,00
11	VINILO TIPO 1 3M (INCLUYE RESANES)	M2	22,50	$ 14.891,00	$ 335.047,50
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 29.418.350,32

ESCENARIO DEPORTIVO CHAMBRANAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	LINEA DE DEMARCACION PARA CANCHA MULTIPLE A= 5 CM INC. LAVADO PREVIO	ML	295,30	$ 3.740,00	$ 1.104.422,00
2	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	22,00	$ 10.020,00	$ 220.440,00
3	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	5,00	$ 17.449,00	$ 87.245,00
5	PINTURA EXTERIOR TIPO KORAZA (INC. LIMPIEZA GRADERÍAS Y RESA	M2	40,00	$ 26.675,00	$ 1.067.000,00
6	LIMPIEZA CANAL DE DESAGUE	ML	10,00	$ 6.320,00	$ 63.200,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 2.542.307,00

ESCENARIO DEPORTIVO GUADUALES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	SUMINISTO E INSTALACIÓN DE PUERTA TUBERÍA GALVANIZADA 2" H= 2M, A=3M, PARA CERRAMIENTO, INC. MALLA Y PINTURA, MANIJA Y PASADOR Y CANDADO	UND	1,00	$ 1.398.416,00	$ 1.398.416,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 1.398.416,00

ESCENARIO DEPORTIVO LA HUERTA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	LOCALIZACION Y REPLANTEO CERRAMIENTO - VARIOS	ML	43,00	$ 1.880,00	$ 80.840,00
2	CERRAMIENTO EN TELA PP	ML	43,00	$ 7.125,00	$ 306.375,00
3	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA DE 2 pulgadas Y H=5 m, VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA DE 0,3 X 0,3 m , TUBO DE 2". INCLUYE DEMOLICION, EXCAVACION, RETIRO DE SOBRANTES , PISAMALLA Y REFUERZO.	ML	43,00	$ 448.609,00	$ 19.290.187,00
4	MANTENIMIENTO DE PARQUE INFANTIL INC. PINTURA, REPARACIÓN DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO	GL	1,00	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
5	INSTALACIÓN DE PARQUE INFANTIL INC. PINTURA Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO	GL	1,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 22.277.402,00

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO EL LAGUITO							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO		VR PARCIAL	
1	LINEA DE DEMARCACION PARA CANCHA MULTIPLE A= 5 CM INC. LAVADO PREVIO	ML	196,40	$	3.740,00	$	734.536,00
2	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	61,20	$	10.020	$	613.224,00
3	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	5,00	$	17.449	$	87.245,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MODULO EN ÁNGULO Y MALLA ESLABONADA 1" CALIBRE 12 2,05x0,9m PARA CERRAMIENTO. INCLUYE, ANTICORROSIVO, Y PINTURA	M2	1,85	$	250.214	$	461.644,83
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA ESLABONADA PARA CERRAMIENTO, H=2 m. (INC. ANTICORROSIVO Y PINTURA)	ML	5,00		$ 80.143,00	$	400.715,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGO DE BARRAS PARA ACTIVIDAD FISICA	UND	1,00	$	1.200.000,00	$	1.200.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO					$	3.497.364,83

ESCENARIO DEPORTIVO LA ESPERANZA						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO		VR PARCIAL
1,1	LINEA DE DEMARCACION PARA CANCHA MULTIPLE A= 5 CM INC. LAVADO PREVIO	ML	267,00	$	3.740,00	$ 998.580
1,2	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	51,00	$	10.020	$ 511.020
1,3	MANTENIMIENTO DE PARQUE INFANTIL INC. PINTURA, REPARACIÓN DE ELEMENTOS EN MAL ESTADO	GL	1,00	$	1.100.000	$ 1.100.000
1,4	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	7,40	$	17.449	$ 129.123
1,5	PINTURA HIDROREPELENTE MURO BAJO EN LADRILLO INC. LAVADO PREVIO	M2	119,50	$	13.050	$ 1.559.475
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO					$ 4.298.198

ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO ORTEGA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR PARCIAL
2,1	LINEA DE DEMARCACION PARA CANCHA MULTIPLE A= 5 CM INC. LAVADO PREVIO	ML	81,30	$ 3.740	$ 304.062
2,2	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	47,00	$ 10.020	$ 470.940
2,3	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	5,00	$ 17.449	$ 87.245
2,4	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI. PARA ANCAJE DE TUBERÍA INCLUYE DEMOLICIÓN MURO EXISTENTE, Y ADECUACIÓN Y EXCAVACIÓN DE TERRENO	GL	1,00	$ 102.920	$ 102.920
2,5	PINTURA HIDROREPELENTE MURO BAJO EN LADRILLO, INCLUYE LAVADO PREVIO	M2	35,00	$ 13.050	$ 456.750
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ESCENARIO				$ 1.421.917

ACCESIBILIDAD ESCENARIO DEPORTIVO LA ESPERANZA						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO		VR PARCIAL
PRELIMINARES						
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	48,00	$	2.970	$ 142.560
1,2	CERRAMIENTO EN TELA PP	ML	20,00	$	7.125	$ 142.500
MOVIMIENTO DE TIERRA						
2,1	EXCAVACIÓN A MANO ENTRE 0-2 MT DE PROFUNDIDAD	M3	5,30	$	24.180	$ 128.154
2,2	SUBASE GRANULAR COMPACTADA	M3	2,11	$	136.823	$ 288.970
2,3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO	M3	1,06	$	22.260	$ 23.507
2,4	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES	M3	3,93	$	24.942	$ 97.952
ANDENES Y RAMPAS						
3,1	PLACA EN CONCRETO E= 10 CM INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM	M2	8,40	$	52.631	$ 442.100
3,2	ANDEN EN CONCRETO 21 MPA E=0.1 M INC. REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA 15X15 D=5MM	M2	7,02	$	52.631	$ 369.470
3,3	SOLADO EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA SOPORTE LOSETAS E=4 cm	M2	3,36	$	31.120	$ 104.563
3,4	SARDINEL EN CONCRETO 21 MPA 15X15 INC. PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REFUERZO Y ANCLAJE	ML	12,80	$	46.169	$ 590.963
3,5	LOSETA TACTIL ALERTA 40X40	ML	6,00	$	62.380	$ 374.280
3,6	LOSETA TACTIL GUIA 40X40	ML	5,70	$	62.380	$ 355.566
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS ACCESIBILIDAD					$ 3.060.585

TOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 124.914.771
ADMINISTRACION (25%)	$	31.228.692,66
IMPREVISTOS (1%)	$	1.249.147,71
UTILIDAD (5%)	$	6.245.738,53
TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	$	163.638.350,00

NOTA Nro. 1: en el presente caso no se calcula IVA por estar exceptuado de tal impuesto. Conforme el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual dispone. "Artículo 100. Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato de obra, permisos, gestión ambiental, gestión de calidad, manejo de tráfico, vigilancia, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, vallas, seguros y bodegajes; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, materiales, señalización, equipo y material de seguridad vial, peatonal y laboral, equipos y sostenimiento de los mismos; talleres, medidas

de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato.

Las variables utilizadas para la estimación del presupuesto corresponden a las actividades a ejecutar, personal y los materiales a utilizar, según cantidades estimadas, obteniendo los costos directos del contrato, luego de lo cual se calculó el AIU (costos indirectos), teniendo en cuenta los impuestos y demás gastos administrativos en que tenga que incurrir el contratista.

Para el cálculo del valor unitario, se realizó análisis en bases de datos de los precios unitarios de cada una de las actividades y los correspondientes análisis de precios unitarios los cuales se anexan y hacen parte integran del presente documento

El proponente en documento anexo debe aceptar el contenido del presupuesto oficial, como también la aceptación del plazo contractual so pena de rechazo.

NOTA Nro. 2: FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL: Si los proponentes, oferentes o interesados, consideran erróneo algún aspecto del presupuesto oficial, tienen la oportunidad de presentar o hacer las observaciones que estimen pertinentes al mismo, ello, dentro del término dispuesto en el Cronograma del Proceso Contractual, para que la Entidad las analice y en caso de encontrarlas procedentes o acceder a ellas, realice los ajustes respectivos. Lo anterior, dando cumplimento a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, en concordancia con los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

2.3. Presupuesto oficial y certificados de disponibilidad presupuestal:

2.3.1) PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de: **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($163.638.350), incluido AIU, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la prestación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.**

2.3.2) CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**),** y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2021000789 de fecha 23 de Julio del año 2.021		
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**
230514614603020101010 3	RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO".	$ 163.638.350
230514604603020101110 3		
230514854603020101110 3		
230514614603020101110 3		
VALOR TOTAL DEL ANTERIOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 163.638.350) M/CTE.		

CAPITULO III: CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Etapas preclusivas y perentorias):

3.1. Cronograma de actividades:

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 **(***Ley de transparencia y acceso a la información pública***)**, especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[5], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia**; establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento.**

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposara en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindio, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual y de gestión documental.

3.2. Estudios previos:

Dando cumplimiento de lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.2.1.1.: *Estudios y documentos previos*, el Municipio de Calarcá Quindío a través de la Secretario o dependencia competente ha proyectado y elaborado los Estudios Previos y Estudios del Sector **(**Análisis del Mercado**)** de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos en la última norma citada, y los mismos hacen parte integral de presente pliego de condiciones, considerando que el contenido de este pliego en su gran mayoría se ha elaborado conforme a lo dispuesto en los documentos previos del proceso, mismos que se encuentran a disposición de los interesados de manera simultánea con pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. ibídem y adicionalmente podrán ser consultados de manera física en la Entidad contratante (art. 8 Ley 1150/07 modificada por la Ley 1882 del año 2.018).

3.3. Publicación del aviso de convocatoria pública:

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, efectúa la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto

[5] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

3.4. Publicación del proyecto de pliego de condiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el MUNICIPIO DE CALARCÁ publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS hábiles** de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades. Lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Articulo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 8 de la Ley 1150 del año 2.007.

3.5. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones:

Si bien es cierto que las Entidades Estatales cuentan con un alto grado de discrecionalidad o libertad de configuración a la hora de proyectar y elaborar un pliego de condiciones o una invitación publica[6], para adecuar tal acto a las necesidades puntuales del tipo de contrato que se pretenda celebrar y la modalidad de selección que se utilice para tal fin; también es cierto que las Entidades Estatales deben dar oportunidad a los interesados, proponentes u oferentes para realizar observaciones a las condiciones de participación, requisitos técnicos, jurídicos financieros y demás aspectos del pliego de condiciones o invitación, la entidad por su parte está obligada a recibir las observaciones presentadas en dentro del plazo otorgado en el respectivo cronograma de realización de la modalidad de selección, y resolver de fondo las mismas, indicando al observante si acepta o rechaza la observación formulada, en este último caso, deberá argumentar o justificar las razones por las cuales no acepta.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007, como también de conformidad con lo indicado en el Articulo: 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; los proponentes, oferentes o interesados, podrán presentar sus observaciones y sugerencias en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso, indicando el objeto y el número del proceso de selección, tal como lo dispone la última norma citada.

3.6. Respuestas a las observaciones y sugerencias realizadas al proyecto de condiciones por parte de los proponentes, oferentes o interesados:

Las respuestas a las observaciones tendrán lugar en la fecha y lugar descrito en el cronograma de actividades, las cuales se harán de manera motivadas y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

3.7. Acto administrativo de apertura del proceso de selección contractual:

Con el objeto de dar aplicación a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 24 de la Ley 80 del año 1.993, y de igual manera a su Artículo 30, el cual establece*: De la estructura de los procedimientos de selección*, numeral 1) *El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.* Ahora, aunque la anterior disposición está dirigida a aplicarse dentro del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Licitación Pública*[7], considerando que tal disposición es también es aplicable por analogía normativa a los procesos contractuales adelantados bajo las modalidades de selección: *Abreviada de Menor Cuantía*[8] y *Concurso de*

[6] Consejo de Estado / Sección Tercera / Sentencia de fecha 5 de junio el año 2.008 / Expediente 1988-8431/ (C.P. Mauricio Fajardo).

[7] Ley 1150 del año 2.007. Articulo 2 Numeral 1

[8] Ley 1150 del año 2.007. Articulo 2 Numeral 2

Merititos[9]. En concordancia con lo anterior el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, establece en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.5., que, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección contractual, mediante acto administrativo de carácter general, razón por la cual; la Entidad expedirá en la fecha descrita en el cronograma de actividades el correspondiente Acto Administrativo de Apertura y publicará el mismos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

3.8. Pliego de condiciones definitivo:
La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 y el artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993.

3.9. Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo:
Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad dentro de la audiencia de aclaración de pliegos o mediante publicación de la respuesta a las mismas en El Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

3.10. Plazo máximo para entregar las propuestas u ofertas:
En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

3.11. Plazo máximo para expedir adendas que modifiquen el pliego de condiciones definitivo:
La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

3.12. Cierre del plazo para entregar propuestas u ofertas:
La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora estipulada en el cronograma establecido para el proceso en la plataforma del SECOP II.

3.13. Audiencia de apertura de propuestas u ofertas:
La Audiencia de Apertura de ofertas se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades.
En la audiencia se procederá a verificar las ofertas entregadas, de acuerdo a lo indicado en la guía 20190820guiamsseleccionabreviadamenorcuantiaentidadestatalv9 para apertura de ofertas.

3.14. Evaluación y calificación de las propuestas u ofertas:
La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Calarcá designará un Comité Evaluador y Calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Articulo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.)

3.15. Publicación del informe de evaluación de las propuestas u ofertas presentadas:
El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general por el término señalado en el cronograma de actividades: **TRES (3) DIAS HABILES**, con el fin de que los proponentes u oferentes puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes, ello, conforme a lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

[9] Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral: 3

3.16. Presentación de observaciones al informe de evaluación:
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1.993, los proponentes, oferentes o interesados, podrán presentar sus observaciones a los informes expedidos dentro del proceso contractual, ello, sujetándose a los términos preclusivos y perentorios dispuestos en el cronograma del proceso contractual, mismos que se ajustan a los dispuestos por las normas vigentes citadas.

3.17. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y acto administrativo de adjudicación o de declaratoria desierta:
La entidad por su parte está obligada a recibir las observaciones presentadas al Informe de Evaluación dentro del plazo otorgado en el respectivo cronograma de realización de la modalidad de selección, y resolver de fondo las mismas, indicando al observante si acepta o no acepta la observación formulada, en este último caso, deberá argumentar o justificar las razones por las cuales no acepta.
Una vez la Entidad haya resuelto o respondido las observaciones presentadas al Informe de Evaluación en la fecha descrita en el cronograma de actividades, posteriormente procederá a expedir el Acto Administrativo motivado mediante el cual adjudique el contrato o declare desierto el proceso, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO IV: DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS:

4.1. Forma, lugar y hora de presentación de propuestas:

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[10], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **recibirá la solicitudes, observaciones, correspondencias propuestas u ofertas UNICAMENTE a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**

4.2. Como presentar una propuesta u oferta:
Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma respectivo para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[11], para el Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:

- https://colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

[10] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

[11] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Articulo 2.

4.3. Reglas para la presentación de propuestas u ofertas:
Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

A) Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones.

B) No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

C) Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

D) No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindío, enviadas por fax o a cualquiera de los correos electrónicos institucionales; pues es a través de tal plataforma que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

E) Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

F) Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

G) En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co
Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:
   A. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

H) Vigencia De Las Propuestas:
Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos son irrevocables y tienen una vigencia mínima de: SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta. Dicha oferta se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 840 a 863 del Código de Comercio Colombiano.

4.4. Descripción general de documentos que debe aportar cada proponente en su propuestas, certificaciones o constancias, incluidos los formatos que debe diligenciar para su presentación:

Nro.	REQUISITO HABILITANTE Y/O DOCUMENTO SOPORTE SOLICITADO	FORMATO O DOCUMENTO PARA SU ACREDITACION
1	Índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponde.	El que establezca el proponente
2	Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los	**Formato Nro. 01**

	términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado.	
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.	Fotocopia del documento
4	Fotocopia de la Libreta militar para en hombres, en caso de aplicar.	Fotocopia del documento
5	Registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Fotocopia del documento
6	Para personas naturales: Verificación antecedentes: Penales, Disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas. Para personas jurídicas: Verificación antecedentes: Disciplinarios y fiscales.	Reportes de antecedentes expedidos por: Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, respectivamente.
7	Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:	**Formato Nro. 01**
8	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: PERSONAS NATURALES O PERSONAS JURÍDICAS Y MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS)** Deberán presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica hayan sido expedidas por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior. **EL PRESENTE DOCUMENTO ÚNICAMENTE SE DEBE APORTAR EN CASO QUE DICHA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL RUP.**	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
9	Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, para personas naturales con establecimiento de comercio.	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva

10	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	**Formatos: Nro. 02 Nro. 03**
11	Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social o aportes parafiscales.	Persona natural: Certificados de afiliación vigentes y/o planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. Persona jurídica: **Formato Nro. 04**
12	Registro Único de Proponentes (R.U.P) / para verificación de Experiencia General y Experiencia Especifica, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel:	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva
13	Información de los contratos que el proponente pretenda hacer valer para la acreditación de la experiencia general y especifica:	**Formato Nro. 05**
14	Garantía de seriedad de la propuesta u oferta.	El que establezca el afianzador o asegurador
15	Compromiso anticorrupción	**Formato Nro. 06**
16	Formato para indicar el año de cierre fiscal con el cual el proponente elijé que la Entidad evalué su capacidad financiera y organizacional	**Formato Nro. 07**
NOTA: Los ofrecimientos adicionales para los criterios o factores de calificación u otorgamiento de puntaje a los proponentes u oferentes dentro del proceso contractual, se harán mediante el oficio o escrito que determine cada oferente.		

4.5. Documentos que debe contener la oferta técnica y económica:

Nro.	REQUISITO	FORMATO
1	Oferta técnica y económica	**Formato Nro. 08**

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tenida en cuenta por la Entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, puesto que dicha valoración debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

4.6. Reglas de subsanabilidad: Solo para requisitos habilitantes o aquellos que no otorguen puntaje:
De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia

de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación **o al proponente** (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, y podrán subsanarte hasta el último día del traslado del informe de evaluación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la el último día de traslado del informe, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, la entidad acogerá a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 5 Parágrafos: 1 al 5 (modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 del año 2.018)**; como también al criterio expresado en el por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO** , sentencia de 26 de Abril de 2.006, **exp. 16.041**, el cual distingue entre los documentos del proponente y los de la oferta, así:

> *"[L]os pliegos de condiciones están llamados a* ***establecer los requisitos de participación de los oferentes*** *y los* ***criterios o factores de evaluación o calificación de sus ofertas****; unos y otros, deben llevar como única impronta el fin general perseguido con la contratación propuesta. /Los primeros, permiten la participación de los sujetos, esto es, habilitan jurídica, financiera o técnicamente la concurrencia de los interesados al proceso y, por ende, conciernen a la idoneidad de los oferentes; y los segundos, posibilitan la selección de la propuesta, esto es, están referidos a calificar la oferta, a darle un puntaje, para establecer el mérito de la misma frente al objeto a contratar y, por ende, tienen una conexión directa con la particular necesidad, esto es, una connotación sustancial para la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad."*

Igualmente, esta tesis fue acogida por la Sección Tercera, la cual consideró que la norma citada de la Ley 80, según la exposición de motivos del proyecto de ley que dio lugar a su creación se refería a documentos o requisitos superfluos que no permitían a la administración desestimar la oferta, pero no la facultaba para solicitarlos y subsanar omisiones. Por eso, consideró que si el Estatuto General no establecía esta facultad para la administración, la omisión de estos requisitos no necesarios para la comparación, es decir, requisitos que no impiden la evaluación de las ofertas por versar sobre aspectos esenciales, no requeriría de subsanación dentro del proceso, sino simplemente daría lugar a no desestimar la propuesta, pues no todos los preceptos del pliego ostentan la misma categoría. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, exp. 24.715 y otros, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

Posteriormente el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688),** señala lo siguiente:

> *"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado*

el respectivo acto (art. 884 C. Co.)[12]*, para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual "[l]a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos"; o bien puede requerirlo con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual),* ***sin que ello comporte una mejora, modificación o adición de la propuesta***[13]*.*

Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o ***con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no*** *es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que* ***impidan la evaluación o comparación de las ofertas****, directriz normativa que aplicó la administración del municipio de La Dorada en el sub lite".*

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO: V: REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCÁ Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación, son proporcionales al valor y naturaleza del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el contrato de: OBRA PÚBLICA que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ):

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007 y en el numeral 2° del **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes**, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

---

[12] C. Co. "Artículo 844. La ratificación del interesado, si se hace con las mismas formalidades que la ley exige para el negocio jurídico ratificado, tendrá efecto retroactivo, salvo en cuanto lesione derechos de terceros."

[13] Advertencia que se hace toda vez que actualmente el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 –que derogó el inciso 2° del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 ibídem- reguló este aspecto con un sentido similar, más no igual, así: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..." (se subraya). Como se puede apreciar, el primer segmento del artículo recoge lo expresado en la norma anterior de la Ley 80 de 1993, pero a diferencia de esta puntualiza su consecuencia en el sentido de que los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, o sea aquellos no ponderables o esenciales o habilitantes, puedan ser solicitados por la entidad hasta la adjudicación, salvo para cuando se haga a través del mecanismo de subasta, caso en el cual se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas

5.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas:

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia o Representación Legal, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta

En el caso de personas naturales o jurídicas con establecimiento de comercio, deberá en todo caso presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Los proponentes u oferentes, sean personas naturales o jurídicas, deberán aportar el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que NO puede ser superior a UN (1) MES en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.1.2 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o del Proponente y Fotocopia de la tarjeta profesional y COPNIA.

El Proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien avala su oferta, o el representante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su profesión de **INGENIERO CIVIL**, para acreditar este requisito deberá aportar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas, de consorcios, de uniones temporales o de promesas de sociedad futura; se aplicará como condición para todos los integrantes, lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

Articulo 17 (Ley 842 de 2003). *Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes.*

La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Parágrafo. *Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.*

La persona jurídica deberá acreditar que en su nómina se encuentra un ingeniero civil, para lo cual deberá anexar copia de la planilla de pago de seguridad social del profesional vinculado, correspondiente al mes del cierre de convocatoria del proceso, de no existir la obligación del pago al momento del cierre, deberá anexarse la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre de la presente convocatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

5.1.3. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso

dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

5.1.4. Carta de presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto a los pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta y de todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.5. Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal.

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA Nro. 1 Sobre Consorcios y Uniones Temporales: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

5.1.6. Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de su jurisdicción:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 Inciso 1 de la Ley 1150 del año 2007, y en el **Artículo 2.2.1.1.1.5.1 AL 2.2.1.1.1.5.6** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la persona natural o jurídica interesada en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción a la fecha de cierre del presente proceso, pues a través del mismo se verificaran los requisitos habilitantes, capacidad

jurídica, financiera y organizacional para su participación en el proceso y posterior evaluación.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

5.1.7. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes (RUP):

Los bienes y elementos objeto del presente proceso de **contratación se encuentran clasificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla**. LA EXPERIENCIA (CONTRATOS CELEBRADOS) QUE ACREDITEN LOS PROPONENTES SE VERIFICARAN EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DEL CÓDIGO UNSPSC. **Los proponentes deberán contar con las clasificaciones de bienes y servicios en el tercer nivel, conforme a la tabla descrita**

Tabla 1-Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC			Descripción
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

NOTA Nro. 1 Sobre Clasificador de bienes y servicios: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá contar con al menos dos de las anteriores clasificaciones.

La Entidad Territorial, aclara a los proponentes, que para el caso de los consorcios; sus miembros deben estar inscritos en el R.U.P, el cual debe estar vigente, sin embargo, no es obligatorio que se encuentren clasificados en las codificaciones indicadas, pues de acuerdo a la **Circular 012 del 05 de mayo de 2014, emitida por Colombia Compra eficiente**, las codificaciones indicadas solo serán requeridas con respecto a las certificaciones aportadas como experiencia.

5.1.8. Encontrarse a paz y salvo en por conceptos de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si a ello hay lugar.

El proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales –si a ello hay lugar), cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1607 de 2012, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá certificar tal situación.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo, suministrar copia del mismo y certificar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA Nro. 1 Sobre paz y salvo de seguridad social: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

NOTA Nro. 2 Sobre paz y salvo de seguridad social: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

5.1.9. Protocolos de bioseguridad para evitar el contagio del virus: Covid-19:

5.1.10. Multas y declaratoria de incumplimiento contractual.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, la entidad verificará en el RUP las multas y declaratorias de incumplimiento contractual, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal verificación se hará para todos y cada uno de los integrantes.

5.1.11. Registro Único Tributario

El Proponente deberá presentar con su Oferta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en donde conste el régimen tributario al cual pertenece.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá acreditar para cada uno de sus integrantes.

5.1.12. Fotocopia de la Libreta Militar. (Si es menor de 50 años)

5.1.13. Hoja de vida de la Función Pública. (Persona Natural o Jurídica)

5.1.14. Declaración de Bienes y Rentas. (Persona Natural)

5.1.15. Declaración de Renta. (Persona Jurídica)

5.1.16. Compromiso anticorrupción.

El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.1.17. Anexar compromiso de transparencia diligenciado

5.1.18. Garantía de seriedad de la propuesta.

El **Artículo 2.2.1.2.3.1.6** "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de: CALARCÁ, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegaré a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 **Artículo 2.2.1.2.3.1.2):**

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

En los procesos de contratación, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

6.1.20. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes:

La entidad verificará que el Proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, la entidad verificará que el proponente (persona natural, jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales o del código nacional de policía y convivencia.

5.2.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se han establecido teniendo en desde el correspondiente Análisis del Sector **(**Estudio de Mercado**),** anterior al presente Estudio Previo; mediante el cual se han establecido de manera proporcional al valor estimado del contrato **(**solo para efectos fiscales**)** por parte de la Entidad Territorial para desarrollar el proceso de contratación que se pretende celebrar.

RESUMEN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA	
Capacidad Financiera	
INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	**>o = a: 2.01**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	**<o = a: 50.33%**
COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos Financieros)	**>o = a: 3.08**
Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional / Patrimonio)	**>o = a: 0,09**
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS (Utilidad operacional / Activo total)	**>o = a: 0,07**

INDICE DE LIQUIDEZ:

Justificación de Liquidez: Este indicador mide las disponibilidades actuales de la empresa para atender las obligaciones existentes a un corto plazo.

Busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el desarrollo de la Obra. El Índice de Liquidez ofrece no solo maniobrabilidad económica al proponente, sino seguridad y garantía a la Entidad Contratante.

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a: 2.01

L= (AC/ PC) >= 2.01

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

CONDICIÓN: Si L es > o = a 2.01; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si L es < a 2.01; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales el Índice de liquidez se calculará así:

L= (AC/ PC) >= 2.01

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
P C = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
CONDICIÓN: Si L es > o = a 2.01la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L es < a 2.01; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

NIVEL INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Justificación Índice de Endeudamiento: El Nivel de Endeudamiento obedece a la proporcionalidad que debe guardar frente al capital de trabajo y la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual. Este indicador refleja el porcentaje de activos financiados con fondos de terceros, señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de la empresa, el cual determina el grado de endeudamiento sobre su organización identificando el riesgo asumido por dichos acreedores y el riesgo de los propietarios del ente económico

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este indicador es considerado por la Entidad como la respuesta a unas buenas prácticas de compromiso financiero con terceros por parte del proponente en razón a que este porcentaje está dentro de la medida de comportamiento financiero del sector de la construcción

Él nivel de endeudamiento se determina con el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)= 50.33%

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total
A T = Activo Total
CONDICIÓN: Si N E es δ o = a 50.33%; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E es > a 50.33%la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

NE= {PT / AT}= 50.33%

Dónde:
N E = Nivel de Endeudamiento.

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

CONDICIÓN: Si N E es δ o = a 50.33%la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E es > a 50.33%; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

RAZON DE COBERTURA DE INTERES:

Justificación Razón cobertura de Interés: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento Mide el impacto de los costos y gastos financieros sobre las ganancias generadas en un período dado, para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de del contrato. La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del Contrato, porque como se establecerá en la forma de pago en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones, el sistema de pago del contrato no contempla la figura de pago anticipado.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Dónde: RCI = {UO/ GI}
RCI= Razón de cobertura de intereses.

UO = Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
GI = Gastos de Intereses del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
CONDICIÓN: SI RCI es > o = a 3.08; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RCI es δ a 3.08; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales la razón de cobertura de intereses se calculará así:

RCI = {UO/ GI}= 3.08

Dónde:
RCI= Razón de cobertura de intereses.
UO= Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
GI= Gastos de Intereses del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
CONDICIÓN: SI RCI es > o = a 3.08; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RCI es δ a 3.08; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La entidad realizará la verificación de la capacidad organizacional a través del Registro Único de Proponentes –R.U.P- vigente, en donde se certifiquen los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de propiedad del proponente u oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: **Justificación Rentabilidad del Patrimonio:** Es el ratio que mide el rendimiento que obtienen los accionistas, midiendo la capacidad de recursos propios de una empresa, capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **Justificación Rentabilidad del Activo:** La rentabilidad de los activos o ROA es un ratio financiero que mide la capacidad de generar ganancias, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente.

A) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio: mayor o igual al: **0,09**

Dónde:
RP= Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
P = Patrimonio.

CONDICIÓN: SI RP es > o = 0,09; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RP es δ a 0,09; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales la rentabilidad del patrimonio se calculará así:

RP= {UO/ P}= 0,09

Dónde:
RP= Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.
P = Patrimonio del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.

CONDICIÓN: SI RP es > o = 0,09; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RP es δ a 0,09; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

B) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional dividida por el activo total: mayor o igual al: **0,07**

Dónde:
RA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total

CONDICIÓN: SI RA es > o = a 0,07; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RA es δ 0,07; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Para los consorcios y uniones temporales la rentabilidad del activo se calculará así:

RA= {UO/AT}: 0,07

Dónde:
RA = Rentabilidad del Activo.
UO = Utilidad Operacional del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.
AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad organizacional.

SI RA es > o = a 0,07; la propuesta se calificará **HABILITADO.**
SI RA es δ 0,07; la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los anteriores indicadores financieros y organizacionales, han sido establecidos teniendo como base o fundamento el contenido del Estudio del Sector (Análisis del Mercado): Capítulo 5, numeral 5.1, que hace parte del presente proceso contractual.

5.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL:

CAPACIDAD RESIDUAL DE LOS PROPONENTES U OFERENTES:

Las expresiones utilizadas en tanto en los documentos previos como en el respectivo pliego de condiciones del presente proceso contractual, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica o con el que establezca el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 y/o la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente* en su calidad de Entidad rectora de la Contratación Publica en Colombia[14]. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratos en Ejecución	Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
Período	Es la extensión de tiempo de 12 meses o menos del plazo de ejecución de un contrato.
Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE	Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

Para efectos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 y a lo establecido en el Decreto 791 de 2014, que modifica el artículo 2.2.1.1.1.1.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

La capacidad Residual se acreditará con los siguientes documentos:

- **A.** Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- **B.** La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor, plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- **C.** Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que hay obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se requiere como documento adicional el estado de resultado del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
- **D.** Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil de mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada

[14] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.

a la Entidad Estatales la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria, y (b) l proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

E. Lo señalado en el numeral anterior también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Esta información debe ser actualizada, llegada a la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

El Municipio de Calarcá ha establecido como Capacidad Residual de Contratación, para el presente proceso de selección, la suma de: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($163.638.350) suma que fue calculada bajo la aplicación de la siguiente formula:

Capacidad Residual = (Presupuesto oficial- anticipo)

Capacidad Residual = $163.638.350- 0 = ($163.638.350)

Capacidad Residual del proponente:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación incluye los factores de Experiencia ©, Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\ \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Calculo de la capacidad de organización (CO).

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años

Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000 [15]

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente, éste debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de junio, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Cálculo de la experiencia (E):
La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje[16].

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo respectivo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

[15] *Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.*

[16] *La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.*

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP[17].

CALCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo respectivo.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Capacidad residual de los proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El

[17] *Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.*

proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

Capacidad residual de contratación de un proponente plural:

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Para calcular los saldos de los contratos en ejecución, cuando el oferente sea una sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal en los cuales haya participado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en la respectiva sociedad de propósito especial, consorcio o unión temporal.

Para la verificación de la capacidad residual, el proponente (persona natural, o jurídica, o cada uno de los integrantes del proponente plural) deberá diligenciar y anexar a la propuesta el anexo establecido en los pliegos de condiciones, en el cual suministre la información relativa a contratos vigentes, tal y como se ha señalado en el presente numeral.

Los contratos de obra ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta para calcular la Capacidad Residual de contratación.

- **NOTA Nro. 1 SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL:** Se recomienda a los interesados verificar el documento elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora en materia de contratación pública en Colombia[18], denominado: "*Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1)*"[19], el cual se encuentra publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

- **NOTA Nro. 2 SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL: Aplicación para establecer la capacidad residual:** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Entidad Estatal deja constancia sobre la facultad que le asiste para hacer uso de la aplicación dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente,* en su calidad de Entidad rectora en materia de contratación pública en Colombia, para establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; y verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. La misma puede ser consultada y utilizada por los proponentes, oferentes o interesados en la página: www.colombiacompra.gov.co con el objeto de que verifiquen si cuentan con la CR requerida en el proceso contractual[20].

[18] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.

[19] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

[20] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

5.3 EXPERIENCIA:

La experiencia como requisito habilitante será verificada a través del Registro único de Proponentes –RUP-, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 del año 2007 Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: 2.2.1.1.1.5.1. **al** 2.2.1.1.1.5.7. es decir, los proponentes u oferentes deberán contar con su inscripción, renovación y/o actualización a más tardar el **quinto (5to) día del mes de abril del año 2.021.**

5.3.1. Experiencia General:

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado con al menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso, o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

Experiencia Acreditada en el RUP o en el Certificado de Cámara de Comercio, o en la matricula profesional.

El proponente deberá acreditar una experiencia General de por lo menos cinco (5) años en el ejercicio de la ingeniería, contados para personas naturales a partir de la expedición de su matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, deberá acreditarse cinco (5) años de existencia, contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información. En todo caso, salvo que el Representante legal de la firma sea ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser avalada por un profesional con uno de dichos perfiles.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

5.3.2. Experiencia Específica:

Experiencia Específica proponente:

Para la acreditación de esta EXPERIENCIA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Aportar en un máximo de dos (2) contratos, experiencia en contratos de obra cuyo alcance contemple la ejecución de construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de escenarios deportivos y/o espacios recreativos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso.

B) Al menos uno de los contratos aportados debe incluir actividades de adecuación y/o construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos y/o espacios recreativos que contemplen un área mínima de 1.100 m2.

C) Al menos uno de los contratos debe incluir la ejecución de cerramientos en malla.

D) Al menos uno de los contratos debe haber tenido diez frentes de trabajo de manera simultánea.

Los contratos aportados deberán encontrarse terminados antes del cierre del proceso de selección, por lo que no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de que el proponente sea consorcio, o unión temporal esta experiencia especifica podrá ser acreditada en su totalidad por uno de los integrantes del consorcio, o unión temporal, o sumada entre la experiencia acreditada entre los miembros, siempre y cuando no se supere el máximo de dos (2) contratos.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida como miembro de un consorcio, o unión temporal el valor del contrato será tenido en cuenta conforme con el porcentaje de participación del miembro del consorcio, o unión temporal que ejecutó el respectivo contrato, para lo cual la certificación deberá indicar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, o en su defecto incluir el documento consorcial, o de unión temporal.

Para efectos de establecer el valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tomará el valor del salario mínimo al momento de terminación de las obras.

CRITERIO	VALORACIÓN EXPERIENCIA	
OBJETO Y/O ACTIVIDADES DE LOS CONTRATOS	NO CUMPLE	CUMPLE
SUMATORIA DE VALOR DE LOS CONTRATOS	NO CUMPLE	CUMPLE
CONTRATOS TERMINADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

NOTA GENERAL: La experiencia se acreditará conforme a los documentos señalados en el Pliego de condiciones, en todo caso la Alcaldía Municipal de Calarcá, reitera que se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, **y a fin de corroborar la misma**, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario (Formato No. 10) de experiencia especifica toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se acredite esta experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV, actualizados a valor presente, para lo cual se tomará el valor de SMMLV al momento de la terminación del contrato.

B. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados y tengan su experiencia registrada con los contratos relacionados con el objeto del presente proceso, **INSCRITOS EN MÍNIMO: UNO (1) de los anteriores códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios** en el **Registro Único de Proponentes -R.U.P-; ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 1 (verificación de las condiciones de los proponentes en el R.U.P) y el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. AL 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.**
Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Clasificación UNSPSC			Descripción
Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas

En caso de que los datos establecidos en el RUP no se pueda evidenciar la ejecución de los ítems de obra, u otros aspectos requeridas, el proponente además podrá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

I. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

II. Copia del contrato y acta de recibo final de obra.

III. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

IV. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

V. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones

VI. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
Para la experiencia especifica requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida como director o residente de obra, pues como se señala deberá tener la calidad de constructor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)

- Valor final del contrato o Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. en pesos y en SMMLV
- Fecha de inicio del contrato (día-mes-año)
- Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
- Fecha de liquidación del contrato (día-mes-año)
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
- Para la experiencia adquirida por los proponentes en razón a los contratos ejecutados por particulares bien sean con personas naturales o jurídicas; para hacerlas valer dentro del presente proceso, éstas deberán estar acompañadas del Contrato, el Acta de Recibido a Satisfacción y licencia de construcción cuando es requerido.

El proponente deberá señalar en el formato los contratos con los que pretende hacer valer tal experiencia.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Página 7), las certificaciones con las que se acredite la experiencia del proponente deberán estar inscritas en el RUP y clasificadas en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

5.4. EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO E IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE DEBE TENER DICHO EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente debe adjuntar con su propuesta la hoja de vida del personal, con sus respectivos soportes de estudios (diploma o acta de grado) y experiencia (certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia general y específica); fotocopia de la cédula de ciudadanía; tarjeta profesional, acompañada del certificado de vigencia expedida por la entidad competente según la profesión y aportar la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentada su documentación, debidamente suscrita por la persona propuesta.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública, y deberán contener la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad contratante, Nombre del contratista, Cargo Objeto del contrato, Fechas de inicio y terminación del contrato. Para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que haya sido propuesto.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal propuesto, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de la vida al interventor y/o supervisor del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta o liquidación unilateral del contrato.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con el personal que se relaciona a continuación, disponiendo del mismo durante todo el término de ejecución del contrato de obra pública:

Residente de Obra:

La disponibilidad de tiempo debe ser del 100% de tiempo de ejecución de obra.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título profesional de Ingeniero(a) Civil	**General:** Deberá proponerse un Residente de obra que tenga formación profesional como Ingeniero Civil, con experiencia profesional general no menor de Cinco (5) años, contada ésta desde la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional (Ley 842 de 2003). **Especifica:** Además deberá acreditar experiencia como Residente de obra en mínimo un contrato relacionado con actividades de adecuación y/o construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos y/o espacios recreativos, en el que se haya ejecutado las actividades solicitados como experiencia especifica.

Asesor en Higiene y Seguridad Industrial Y/O Inspector SISO

La disponibilidad de tiempo debe ser como mínimo del 20% del tiempo de ejecución de obra.

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con certificado de coordinador de alturas.	**General:** Deberá proponerse un Asesor en Higiene y seguridad Industrial que tenga formación Técnica o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia general no menor de diez (10) años **Especifica:** Además deberá acreditar una experiencia como Asesor en Higiene y Seguridad industrial en mínimo un contrato relacionado con actividades de adecuación y/o construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos y/o espacios recreativos, en el que se haya ejecutado las actividades solicitados como experiencia especifica.

3.1.1. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El personal antes descrito deberá acreditarse adjuntando de cada uno de ellos, los siguientes documentos:

A) Hoja de vida

B) Fotocopia de la cedula

C) Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer)

D) Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matricula profesional

E) Certificado de vigencia expedida por la entidad competente según la profesión.

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener como mínimo la siguiente información:

A) Nombre o razón social de la entidad contratante

B) Nombre del contratista

C) Cargo Objeto del contrato

D) Fechas de inicio y terminación del contrato

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Adicional a la información anterior, y solo para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada, se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo el mismo, el cual debe corresponder al cargo para el cual es propuesto en el equipo de trabajo, y la planilla de pago de seguridad social del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo para el que haya sido propuesto.

El proponente seleccionado estará obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal propuesto, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito una de las personas propuestas se debe cambiar, se deberá reemplazar por otra de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida y soportes al interventor y/o supervisor del contrato de obra pública.

Nota Nro. 1 respecto al equipo de trabajo requerido: El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta.

Nota Nro. 2 aportar la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentada su documentación debidamente suscrita por la persona propuesta.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO: VI: CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LOS PROPONENTES U OFERENTES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta el factor de: menor precio o valor, el factor técnico, los factores de calificación, el factor de apoyo a la industria nacional y el factor de personal con discapacidad, contenidos en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad; sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total estimado (presupuesto oficial) del contrato de Obra Pública que se pretende celebrar y las actividades u obligaciones específicas a ejecutar en el mismo, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el Contrato de Obra Pública, resultado del presente proceso contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE CADA PROPUESTA U OFERTA		
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		**PONDERACIÓN**
6.1 FACTOR ECONÓMICO: MENOR PRECIO: **6.1.1.** Componentes del menor precio: **I.** Cantidades de precios unitarios. **II.** Administración Imprevistos y Utilidades (A.I.U.). **6.1.2.** Métodos para evaluar las ofertas económicas: **I.** Media Aritmética. **II.** Media Geométrica.	60	**60**
6.2 FACTOR TÉCNICO: 6.2.1. Compromiso de entrega e implementación Plan de Calidad:	10	**10**
6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	**20**
6.4 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO REGIONAL	10	**10**
TOTAL:		**100/ Puntos**

6.1.1 Factor Económico: Menor Precio (60 Puntos):

Componentes del menor precio:

Para la preparación de su propuesta el Proponente deberá diligenciar la oferta económica, conservando inalterables las cantidades de obra que aparecen consignadas. El Proponente deberá llenar las columnas correspondientes a precios unitarios y totales

No se aceptarán ofertas cuyo valor este por encima de valor del presupuesto oficial. En el estudio económico a las propuestas se les hará las correcciones aritméticas en los formularios de cantidades de obra y análisis de precios unitarios. En estas correcciones se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades de obra indicado

en el formulario de la Propuesta, por el precio unitario en pesos colombianos de cada ÍTEM de obra especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a la multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso, se considerará como valor total de ésta, el que resulte una vez hecha las correcciones, pero en el evento de encontrar error aritmético MAYOR AL 1% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ésta se rechazará y no será susceptible de evaluación.

I. Cantidades de precios unitarios:

Los precios unitarios se expresarán en pesos colombianos, así como los valores que resulten de multiplicar las cantidades respectivas de obra del proyecto por dichos precios. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y el total, regirán los precios unitarios. Una vez se totalice el valor del costo directo de los ítems, el oferente establecerá el porcentaje de AIU, discriminándolo.

TENIENDO EN CUENTA LA IMPORTANCIA DEL FORMATO ANEXO, LOS PROPONENTES DEBEN REVISARLO Y DILIGENCIARLO TOTALMENTE Y DE MANERA CORRECTA.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del presente proceso.

II. Administración Imprevistos y Utilidades (A.I.U.):

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, los costos de Administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los Imprevistos y la Utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado únicamente en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica en cada uno de los valores unitarios que conforman el presupuesto, dicho AIU deberá estar completamente detallado en los Análisis de Precios Unitarios (Administración (a), Imprevistos (i) y Utilidad (u)). En todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor que el consignado en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada.

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO. El valor del A.I.U. que presenten los proponentes no deberá ser mayor al 30%, establecido como Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U, en el "Presupuesto Oficial", SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PONDERACIÓN PRECIO (50 PUNTOS):

6.1.2. Métodos para evaluar las ofertas económicas:

El municipio de Calarcá Quindío, a través del correspondiente Comité Evaluador que sea designado para evaluar las ofertas, procederá a realizar la ponderación de las ofertas económicas, utilizando las siguientes formulas, conforme a lo dispuesto en el Articulo 5 Literal A) de la Ley 1150 del año 2.007:

Número	Método
1	Media Aritmética.
2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media Aritmética.
De 0.50 a 0.99	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

I. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

II. Media Geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n).	Número de veces en las que se incluye el Presupuesto Oficial (nv).
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Donde,

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.2 FACTOR TÉCNICO (Formato Nro. 9):

6.2.1 Compromiso de entrega e implementación Plan de Calidad:

Los proponentes que se comprometan mediante un documento suscrito en el que manifieste que en caso de ser adjudicatarios realizará la entrega del plan de calidad previo al inicio de las obras y a ejecutar dicho plan durante la ejecución del contrato obtendrán (10) puntos.

Los proponentes que no presenten el compromiso aquí señalado de presentar el plan de calidad antes de iniciar las obras, obtendrán cero (0) puntos.

El Plan de Calidad, se debe entender como el "Documento que especifica cuáles procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de ejecución del Proyecto", debe hacerse conforme con los requisitos de las normas ISO 9001:2000 o su versión más actualizada, Sistemas de Gestión de la Calidad –Requisitos, e ISO 10 005 de 2005, Sistemas de Gestión de la Calidad – Directrices para los Planes de Calidad.

El Plan de Calidad debe tener en cuenta la legislación pertinente aplicable al Proyecto, los requisitos técnicos inherentes tales como: especificaciones generales y particulares, las

normas técnicas aplicables, las normas sobre Sistemas de Gestión Ambiental y Sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Por lo tanto, el Plan de Calidad debe contemplar todas las actividades inherentes a todas las etapas del Proyecto e incluir o referenciar todos los procedimientos, instructivos, registros, metodologías y controles necesarios para el correcto desarrollo de la obra. En todo caso, los documentos establecidos deben presentarse como un listado maestro de documentos internos y externos y estar disponibles para el Proyecto.

El Plan de Calidad elaborado por el Proponente debe ser un documento que permita Gerencia el Proyecto.

El Plan de Calidad, deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

- Alcance
- Elementos de Entrada
- Objetivos de Calidad
- Responsabilidad de la Dirección
- Control de Documentos y Datos
- Control de los registros
- Recursos
- Requisitos
- Plan de comunicación de las obras ejecutadas
- Diseño y desarrollo
- Etapas de construcción
- Plan de manejo ambiental
- Compra de materiales
- Identificación y trazabilidad
- preservación de la obra
- control de producto no conforme
- seguimiento y medición
- control durante la construcción
- auditorias
- control de cronograma
- revisión, aceptación e implementación de plan de calidad.

6.3 Apoyo a la industria Nacional:

En cumplimiento con el Decreto 680 de 2021 "por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública".

Se establece que la entidad estatal asignará el puntaje correspondiente al ***apoyo a la industria nacional*** a cada proponente de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1) La entidad establecerá el insumo o ítem al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrá en cuenta los dos (2) de mayor valor.

2) La entidad verificará que el o los insumos y/o ítems que cumplan con lo establecido en el numeral uno (1) se encuentren incluidos en el Registro De Productores De Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de la publicación del cierre del proceso contractual, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.

3) Ahora bien, si ***ninguno*** de los bienes y/o ítems supera el treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, se encuentran incluidos en el Registro De Productores De Bienes Nacionales, la entidad verificara el siguiente de mayor valor, siempre que el mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.

PARÁGRAFO: Si la entidad logra determinar que existen bienes relevantes con inscripción vigente en el registro de productores de bienes nacionales se utilizará la metodología establecida para la asignación del puntaje en la ***OPCIÓN 1.***

4) Si la entidad al momento de realizar el análisis del presupuesto oficial del proceso de contratación no logra establecer un bien y/o insumo que cumpla con los anteriores criterios (numerales 1, 2, 3), se otorgara el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Si la entidad logra determinar que no existen bienes relevantes con inscripción vigente en el registro de productores de bienes nacionales se utilizara la metodología establecida para la asignación del puntaje en la ***OPCIÓN 2.***

5) Por último, si el bien o insumo incluidos en el registro de productores de bienes nacionales, no están registrados por al menos tres (3) empresas o personas diferentes, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Si la entidad logra determinar que, si bien existen bienes relevantes con inscripción vigente en el Registro De Productores De Bienes Nacionales, no hay la oferta nacional suficiente para el suministro de estos bienes se utilizara la metodología establecida para la asignación del puntaje en la ***OPCIÓN 3.***

Ahora bien, para el presente proceso contractual y después de haber hecho el respectivo análisis y verificado el presupuesto oficial, la entidad establece que no existe un bien o ítem relevante que cumpla con un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, y/o el siguiente ítem o producto de mayor valor, siempre que el mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial por lo tanto, para la asignación del puntaje del apoyo a la industria nacional se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre si.

LOS PUNTAJES PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL SE RELACIONAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional **(Numeral 6.3.1)**	**20**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por	**10**

escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos. **(Numeral 6.3.2)**	
El proponente que no ofrezca	**0**

6.3.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, de acuerdo análisis señalado en el estudio del sector, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimento del contrato (tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional 7.3.1	Puntaje Máximo
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios Colombiano con un porcentaje del 100%	20 puntos
El proponente se compromete a vincular la prestación de servicios colombianos con un porcentaje entre el 40% y 99%	10 puntos
El proponente que no acredite	0 puntos

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el porcentaje del personal requerido para el cumplimiento del contrato señalado en la tabla anterior.

Para recibir este puntaje el proponente deberá marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional", señalando el porcentaje al cual se compromete". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejara el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

6.3.2. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por ***"servicios extranjeros"*** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado en el numeral **7.3.2** del presente estudio previo.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar marcar en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) la casilla correspondiente a "Bienes o servicios extranjeros con incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos". En caso de que su oferta no corresponda a esta condición se dejará el formato en blanco, en virtud de lo cual se asignaran 0 (cero) puntos por este factor.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje al que se hace referencia en el presente numeral, cuando no haya recibido puntaje alguno por "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

6.4 APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (Anexo libre elaborado por el proponente):

Para acceder a este puntaje los oferentes deben elaborar un anexo en el que se comprometan a emplear mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío).

CRITERIO	PUNTAJE
Si no presenta el anexo	**0 puntos**
Si presenta el anexo, comprometiéndose a emplear un 50% o menos de mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío).	**5 puntos**
Si presenta el anexo comprometiéndose a emplear entre el 51% y el 80% de mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío).	**7.5 puntos**
Si presenta el anexo, comprometiéndose a emplear entre el 81% y el 100% de mano de obra no calificada del (Municipio de Calarcá), teniendo en cuenta el banco de hojas de vida que para el efecto se maneja a través de la Alcaldía Municipal de Calarcá (Quindío)	**10 puntos**

6.5 Criterios de desempate:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el total asignado en la ponderación de sus ofertas.

En el caso en que dos (02) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios y procedimiento para efectuar el desempate, establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, como también las reglas de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, establecidas en el **Artículo 35 de la Ley 2069 del año 2.020**, estas últimas de acuerdo al Concepto C-013 del 2.021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, son aplicables a partir del 01 de Enero del año 2.021, Link Consulta:

http://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-013%20DE%202021

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, y el Artículo 35 de la **Ley 2069 del año 2.020**; en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones, Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

6.6 Causales de rechazo de las propuestas:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
6.6.1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. **6.6.2.** Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción. **6.6.3.** Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta. **6.6.4.** Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarden relación con el objeto a contratar. **6.6.5.** Cuando alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de participación exigido en estos pliegos. **6.6.6.** Cuando la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros del consorcio o unión temporal superen el 100%. **6.6.7.** Cuando quien presente propuesta, los miembros de consorcio no coincidan con la persona o miembros del consorcio o unión temporal que manifestaron interés en participar.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
6.6.8. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, carácter técnico, experiencia, organización, operativo o carácter financiero y no los subsane en debida forma. **6.6.9**. Cuando el proponente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE CALARCÁ. **6.6.10.** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. **6.6.11.** Cualquier inconsistencia grave en los documentos o en la oferta de algún proponente que impidan la selección objetiva. **6.6.12.** Cuando no se presente por parte del proponente u oferente la respectiva garantía de seriedad de la propuesta.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal. (Art. 5 Ley 1150/07). Causal rechazo: Parágrafo 3 Articulo 5 Ley 1150 del año 2.007 –modificada por la Ley 1882 del año 2.018.
6.6.13 Cuando no se presente la técnica y/o económica. **6.6.14**. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta técnica y/o económica. **6.6.15.** Cuando la oferta económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado. El Presupuesto Oficial Total que tiene disponible la Entidad no

6.6.16. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta, correspondiente a 60 días calendario.	alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[21]. Imposibilita la selección objetiva de la Oferta y la pactacion o aceptación de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato.

FIN DEL CAPITULO.

CAPITULO: VII: ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior, se anexa la siguiente matriz del riesgo**:

7.1 Estimación, tipificación y asignación de riesgos (Matriz de riesgos):

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

[21] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera Un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto Sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de Probabilidad e Impacto, para obtener la valoración total del Riesgo, según la siguiente tabla Resumen en la que se combinan ambos efectos y se obtiene un solo resultado.

Tabla 3 – Valoración: Combinación de Efectos (Impacto y Probabilidad)

	IMPACTO						
	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Insignificante		Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Valoración	1		2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcional.)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasional.	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Prob. Va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa, obtenida como la suma de la probabilidad y el impacto de cada Riesgo, permite establecer una Categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 4 – Categoría del Riesgo, según la valoración obtenida

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riego Bajo

Tabla 5 – Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación Selección Abreviada.

No	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Valoración/Categoría	Se Asigna a:	Control
1	Interno	Selección	Económico	Riesgo de Ofertas con precio artificialmente bajo.	2.0 /Bajo	Secretaria de Infraestructura	Hacer un estudio previo y mantener actualizadas bases de datos: precios de materiales, mano de obra, transportes, etc.
2	Externo	Contratación	Económico	Riesgo de que el oferente seleccionado no firme el contrato.	3.0 /Bajo	Contratista / Firma Aseguradora que expide la Garantía	Se establece la Obligatoriedad de la presentación de una Garantía de Seriedad de la oferta, que ampare mínimo el 10% del valor de la Oferta y una vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la póliza que garantiza el cumplimiento del contrato.
3	Interno	Contratación	Económico	Riesgo de que no se cumplan los plazos de expedición del respectivo Registro Presupuestal y Publicación	2.0 /Bajo	Alcaldía Municipal de Calarcá / Secretaría de Hacienda	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los Registros Presupuestales y Publicación en el SECOP.
4	Externo	Contratación	Administrativo	Reclamos u observaciones, sobre la selección del oferente seleccionado.	2.0 / Bajo	Secretaria de Infraestructura	Responder las observaciones y hacer las aclaraciones del caso, dentro de los plazos señalados.

		ón					
5	Interno	Ejecución.	Naturales. Ambientales. Operacionales.	Incumplimiento del plazo contractual.	7 / Riesgo Alto.	Secretaria de Infraestructura Contratista / Interventoría	Informes de avance de obra por parte de la Interventoría y supervisión del contrato. Monitoreo y control por parte de la interventoría. Establecimiento de un Cronograma de actividades que sirva de ruta a seguir en los diferentes frentes de obra que se deben establecer.
6	Interno	Ejecución	Financieros.	Incumplimiento del objeto contractual.	6 / Riesgo Alto.	Secretaria de Infraestructura/ Contratista / Interventoría	Seguimiento constante y control por parte de la interventoría y supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.
7	Interno	Ejecución.	Económicos. Financieros.	Desequilibrio económico del contrato, respecto al presupuesto asignado.	8 / Riesgo Extremo.	Secretaria de Infraestructura / Contratista / Interventoría	Seguimiento constante y control por parte de la Interventoría y Supervisión del contrato, a las actividades desarrolladas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, enmarcados en el presupuesto asignado para su ejecución, garantizando siempre el balance financiero del contrato. Se deben realizar Actas parciales de avance de obra y comités técnicos semanales en los que se evalúe el avance de las mismas, sin permitir la ejecución de nuevas actividades o mayores cantidades, sin antes pactar un equilibrio económico con base en un balance financiero del mismo.

8	Interno	Ejecución.	Operacionales.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	6 / Riesgo Alto.	Secretaria de Infraestructura / Contratista / Interventoría / Firma Aseguradora	Seguimiento y control por parte de la Interventoría y supervisión del contrato, al desarrollo general del mismo. Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.
9	Interno	Ejecución.	Operacionales.	Vencimiento de términos para la liquidación del contrato.	4 / Riesgo Bajo	Secretaria de Infraestructura / Contratista / Interventoría	Seguimiento y control por parte de la Interventoría y supervisión del contrato, al cumplimiento de las obligaciones contractuales incluida la liquidación del mismo. Exigencia en el cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.
10	Interno	Ejecución.	Operacional.	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	6 / Riesgo Alto.	Contratista / Interventoría	Seguimiento y control por parte de la Interventoría y supervisión del contrato, a la ejecución de las actividades del proyecto. Exigencia de la realización de pruebas y ensayos de calidad de los materiales como concretos, aceros, etc. Y requerimiento de certificados de calidad según lo especificado en las normas técnicas.
11	Externo	Ejecución.	Ambiental.	Difícil acceso a las áreas del proyecto.	7 / Riesgo Alto	Contratista / Interventoría	Seguimiento, monitoreo, control y apoyo técnico por parte de la Interventoría, en el desarrollo del proyecto. Elaborar un Plan de trabajo alterno para evitar atrasos en las obras.
12	Interno	Ejecución	Jurídico	Inhabilidades e incompatibilidades con posterioridad a la adjudicación del contrato.	5 / Riesgo Medio	Secretaria de Infraestructura	Definir en los pliegos claramente las inhabilidades e incompatibilidades que aplican en el proceso. Definiendo grados de afinidad y consanguinidad. Asistencia obligatoria de los oferentes a la audiencia de tipificación y asignación de riesgos.

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Si bien se establecieron en la tabla Matriz de Riesgos del proceso de contratación, unos controles para cada uno de ellos, es importante para la Administración Municipal, continuar en un proceso de control permanente, con el cual se logre reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, y si en algunos casos la Alcaldía Municipal puede asumir un riesgo a través del establecimiento de controles en sus procesos de planeación y selección, ello no implica que los controles para los riesgos externos o atribuidos a contratistas y/o firmas aseguradores, etc.; sean única y exclusivamente los definidos en la matriz antes mencionada.

7.2 Garantías que se exigirán al contratista seleccionado ante los riesgos detectado:

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza del tipo contractual y los impactos que se generen sobre el contrato de: OBRA PÚBLICA, el municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

7.3 Garantía de seriedad de la propuestas u oferta (que debe ser presentada con la misma):

De conformidad con lo señalado por el **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, los proponentes se obligan a constituir a favor del MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, **una garantía de seriedad del ofrecimiento, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta económica presentada**, y con una vigencia desde la presentación de la propuesta u oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en consecuencia la misma deberá ser allegada con la respectiva propuesta u oferta, de acuerdo con los siguientes parámetros:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO
NIT	890.000.441-4
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre para la presentación de ofertas dentro del proceso contractual.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de CALRCÁ, Quindío.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El valor de esta garantía será **equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**[22], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía[23].

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Ahora, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza del tipo contractual y los impactos que se generen sobre el contrato de: OBRA PÚBLICA, el municipio de CALARCÁ, QUINDÍO, considera que se debe exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

7.3.1 Cumplimento del contrato:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[24] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

7.3.2 Estabilidad y calidad de la obra:

Por una cuantía equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de: CINCO (5) AÑOS[25], contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del Acta Final de la obra.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas frente a la garantía que debe ofrecer sobre las obras ejecutadas, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del deterioro de las obras y que el mis o sea imputable a su cargo, así como de los defectos que pueda tener la obra una vez sea entregada, cuando ellos son imputables al contratista.

---

[22] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[23] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[24] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[25] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.14.** *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.*

7.3.3 Calidad de los bienes, materiales y elementos vendidos e instalados:
Este amparo busca garantizar que los materiales utilizados en la obra sean de buena calidad, se deberá constituir en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, durante el plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para remplazar las piezas defectuosas o en mal estado de los equipos tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta. El valor estimado correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, cubrir la eventualidad de una mala calidad de los bienes o elementos, en caso de que el contratista NO cumpla con las condiciones de calidad establecidas.

7.3.4 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:
Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[26]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

7.3.5 Póliza de responsabilidad civil extracontractual:
cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015[27]**:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[28]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del contrato de obra pública o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

7.3.6 Forma de constitución de mecanismos de cobertura del riesgo:
El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas,

---

[26] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

[27] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

[28] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el OFERENTE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A. Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B. Patrimonio Autónomo.
C. Garantía Bancaria.

7.3.7 Término para la entrega de los amparos y ajuste en su cobertura:
El contratista seleccionado deberá hacer entrega de las garantías antes descritas a la ENTIDAD CONTRATANTE, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, con el fin de que sean aprobadas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y en el Artículo 7 de la Ley 1150 del año 2.007.

El Contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CAPITULO: VIII: ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL:
El Municipio de CALARCÁ, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

- El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Los artículos **2.2.1.1.2.1.1** numeral **8**, **2.2.1.1.1.3.1** y **2.2.1.2.4.1.1** del **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a **(i)** los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; **(ii)** a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, **(iii)** a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección contractual que nos ocupa, la Entidad Territorial ha verificado:

- **A.** Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- **B.** Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- **C.** Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Para tal efecto, se diligencia la siguiente tabla para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso de selección contractual que se pretende celebrar:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	SI

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales. **Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación:** Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

El municipio de CALARCÁ, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (***Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública***), y las preferencias en caso de empates de acuerdo a la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de CALARCÁ, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DE OBRA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DENOMINADA: ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, APLICANDOLE EL PROCEDIMIENTO: Con Limitación de Oferentes.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

NOTA GENERAL: El presente Proyecto de Pliego de Condiciones, fue elaborado con base en la información contenida en los documentos previos: Estudios Previos y Análisis del Sector para el presente proceso contractual.

PUBLÍQUESE:

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó componente jurídico	Derly Joven Santanilla- Abogada Contratista S.A	
Proyectó elaboró y revisó componente técnico:	Viviana Tamayo Gómez – Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Jose a. Cardona Giraldo – Sub-secretario Administrativo.	

ANEXOS:

Formato Nro. 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato Nro. 2	Compromiso de constitución de consorcio.
Formato Nro. 3	Compromiso de constitución de unión temporal
Formato Nro. 4	Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl) y parafiscales.
Formato Nro. 5	Información de los contratos que el proponente pretenda hacer valer para la acreditación de la experiencia general y especifica.
Formato Nro. 6	Compromiso Anticorrupción.
Formato Nro. 7	Formato para indicar el año de cierre fiscal con el cual el proponente elijé que la Entidad evalué su capacidad financiera y organizacional
Formato Nro. 8	Oferta técnica y económica.
Formato Nro. 9	Factor Técnico
Formato Nro. 10	Certificación de contratos para acreditación de experiencia específica:
Formato Nro. 11	Hoja de vida carta de compromiso del equipo de trabajo o personal propuesto
Formato Nro. 12	Certificación contratos en ejecución para calcular la capacidad residual
ANEXO Nro. 1	MINUTA CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE: OBRA PÚBLICA, que se celebrará con la persona natural o jurídica que resulte seleccionada o adjudicataria del proceso de selección contractual.